

Tema:

Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Secc. A, Mzo. 134, Parcela 1, Espora N° 925, Sra. Garbagnoli Claudia.

Fecha: 10/12/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3471/2015

VISTO:

La nota ingresada mediante número de ingreso 600/2015, del registro de Mesa de Entradas; las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto del Visto la Sra. Claudia Garbagnoli, solicita se exceptúe de la aplicación de la Ordenanza N° 2863/11 y su modificatoria la Ordenanza N° 3098/13 a los inmuebles denominados catastralmente como sección A, macizo 134, parcela 1 e, a fin de poder concluir el trámite de aprobación de plano de mensura y unificación parcelaria;

que en su solicitud relata que en el mes de diciembre del año 2012, adquirió el terreno denominado catastralmente como sección A, macizo 134, parcela 1 e, que se encuentra contiguo a otro terreno de su propiedad (sección A, macizo 134, parcela 1f) que poseía con anterioridad, quedando el primero de ellos con un frente de 10,40 mts., requiriendo para la aprobación de dicha unificación y mensura la excepción solicitada;

que en tal sentido, informa que requiere la unificación de una fracción de la parcela e, para agregarla a la parcela f, a fin de poder contar con una entrada de dos vehículos, descomprimiendo el estacionamiento de dicho sector;

que señala que en el predio contiguo funciona el local comercial mundo muebles y que por consecuente en la actualidad no afectaría a derechos de particulares, ni los preceptos tenidos en consideración en la Ordenanza;

que asimismo argumenta que la excepción permitirá mejorar la calidad de espacio público urbano y aprovechar un espacio libre que implique mayor comodidad para el ciudadano que desee acceder a la zona comercial del sector;

que asimismo menciona que de conformidad al espíritu de la norma, la obra permite el desarrollo de la ciudad y aliviar la carga del tránsito, atendiendo a las necesidades de calidad de vida y fluidez del tránsito vehicular;

que el Municipio de Rio Grande debe promover el desarrollo local y mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

que el art. 60°, Inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal debe promover medidas que siguiendo los principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

que el art. 89°, inc. 15, es facultad de esta casa legislativa dictar normas en materia urbanística, edilicia, rural y de los espacios públicos y las referidas a las condiciones de funcionamiento, instalación y ubicación de actividades productivas, comerciales y de servicios en el ámbito municipal;

que expresa que el espíritu de la norma es mejorar la calidad de vida urbana, garantizando la equidad en el acceso a los beneficios del proceso de urbanización y mejorar la calidad del espacio público urbano en general;

que la proximidad al corredor Principal y al micro centro y la contigüidad al corredor secundario propician condiciones parámetros urbanísticos de excepción a fin de promover el desarrollo sustentable y local de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) EXCEPTUESE al inmueble individualizado catastralmente como Sección A, Macizo 134, Parcela 1 e, sito en la calle Espora N° 925, de propiedad de la Sra. Claudia María de los Milagros

Garbagnoli, del parámetro urbanístico ancho mínimo y Superficie mínima establecido en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y su modificatoria la Ordenanza N° 3098/13.

Art. 2º) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 3º) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la existente en la actualidad y que se exceptúa mediante la presente, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4º) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente, si no se cumple con el articulado precedente, siempre que la autoridad de aplicación lo considere de forma fundada.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

Lb/OMV